



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185 -2019-MDS

Surquillo, 15 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:



VISTO; el Memorandum N°740-2019-GM-MDS de fecha 05 de julio de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°179-2019-GAJ-MDS de fecha 31 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°079-2019-GPPCI-MDS de fecha 29 de mayo de 2019 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°070-2019/GDSEJ-MDS de fecha 14 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Registro N°4149-19 de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la OSB. de la Asociación Coordinadora de Clubes de Madres- Comedores Populares de Lima y Callao - Coordinación Distrital de Surquillo; el Registro N°06258-19 de fecha 02 de mayo de 2019 emitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 25307, Ley que declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley acotada, establece en su artículo 23° que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, en el Informe N°070-2019/GDSEJ-MDS de fecha 14 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el cual corre traslado del Informe N°011-2019/SLZC/MDS, a fin que se proceda a la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el artículo 10° referido a la conformación y Funciones del Comité de Gestión Local, prevé que es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a los miembros ad honorem del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por el plazo de dos (02) años sin posibilidad de reelección, conformado de la siguiente manera:

CARGO	ENTIDAD
Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes	Municipalidad Distrital de Surquillo
Subgerente de Logística y Maestranza	



Municipalidad de Surquillo

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Sra. Rosalinda Chávez Ramírez	Nutricionista	Dirección de Redes Integradas de Lima Centro del Ministerio de Salud
Sra. María Patrocinia Juárez More	Coordinadora General	Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores Populares del Distrito de Surquillo
Sra. Hilda Melina Ramírez Coral	Coordinadora de Economía	
Sra. Noemí del Rosario Chumpitaz de Osorio	Coordinadora de Actas y Archivos	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento la presente Resolución a las miembros del acotado comité.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
Giancarlo Guido Casazza Sanchez  
ALCALDE